

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA SOFÍA”

- 31** *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Servicio de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado”. de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c), establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada Servicio de Salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado”, de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece, asimismo, que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la Unidad Asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Servicio de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología en el Hospital Universitario “Infanta Sofía”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la

convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes servicios y hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, en el que se valorará especialmente el diseño de un Servicio de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a Los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los interesados/as en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá a el/la interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión del Servicio.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.
2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.
3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Director-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros/as en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.
2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional de el/la candidato/a.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a el Director-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Servicio de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología.

Octava

Nombramientos y efectos de la designación

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Servicio de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el periodo precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnico-Asistencial, el Director-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el/la Facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “Infanta Sofía”.

4. Si el/la Facultativo/a designado estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Gestión Económica de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en San Sebastián de los Reyes, a 16 de mayo de 2023.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, Antonio Romero Plasencia.

I A

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 80 puntos)

1. Experiencia profesional (puntuación máxima, 35 puntos)

1.1. Período de formación por el sistema de Residencia en la Especialidad (solo baremable el período completo que habilitase para obtener el título de Especialista): 5 puntos.

1.2. Tiempo de servicios prestados (se contemplará la fracción correspondiente inferior al año natural, solo por meses completos).

- Por cada año completo de servicios prestados como Médico Especialista en Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud (en adelantes SNS) o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 2,4 puntos/año.
- Por cada año completo de servicios prestados en Instituciones sanitarias Públicas dependiente del SNS como Médico General en áreas de la especialidad que se convoca, con anterioridad de la obtención del título de Médico Especialista en Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología al amparo del Real Decreto 1497/1999 de 24 de septiembre: 0,96 puntos/año.
- Por cada año completo de servicios prestados como Facultativo Especialista de cupo en las Áreas de la especialidad que se convoca en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del SNS o de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea: 0,96 puntos/año.
- Por cada año completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas como Médico Especialista en Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología en Instituciones no Sanitarias de las Administraciones Públicas: 0,72 puntos/año.

- e) Por cada año completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes actualmente de la Comunidad de Madrid, que no puedan ser computadas en apartados anteriores: 0,72 puntos/año.
- f) Por cada año completo de servicios prestados como Médico Especialista en Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología en Instituciones Sanitarias Privadas de la Unión Europea, con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computadas desde la fecha del concierto y/o acreditación: 0,48 puntos/año.

Los servicios prestados con nombramiento o contrato de atención continuada o guardias médicas se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que pueda ser aplicado el exceso para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Los certificados acreditativos deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales. La puntuación anual (computándose la fracción que corresponda mensualmente), será la misma dependiendo de en qué Institución y categoría profesional se prestan estos servicios de “solo guardias”.

- g) Por cada año completo de servicios prestados en el desempeño de plaza de Facultativo de carácter asistencial o como Facultativo Especialista en otra Especialidad en cualquier Institución, o de coordinación y dirección de programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como Facultativo voluntario o cooperante en el campo sanitario, tanto en el territorio nacional como en el internacional: 0,24 puntos/año.

A los efectos de valoración de este apartado, no podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más subapartados si son coincidentes en el mismo día y/o en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a los efectos.

1.3. Plazas obtenidas por concurso o superación de proceso selectivo reglado en Instituciones Sanitarias Públicas: 1 punto/plaza.

1.4. Responsabilidad en Gestión (Jefe de Servicio o de Sección, con un máximo 15 puntos):

- a) Por cada año (o fracción de servicios prestados) en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del SNS (o en los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, acreditando documentalmente, en estos casos, la equivalencia en la responsabilidad asumida en el puesto desempeñado) en la misma especialidad: 3,4 punto/año.
- b) Por cada año (o fracción de servicios prestados) en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del SNS (o en los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, acreditando documentalmente, en estos casos, la equivalencia en la responsabilidad asumida en el puesto desempeñado) en distinta especialidad: 1,96 puntos/año.
- c) Por cada año (o fracción de servicios prestados) en Instituciones no Sanitarias de otras Administraciones Públicas en la misma especialidad: 0,6 puntos/año.
- d) Por cada año (o fracción de servicios prestados) en Instituciones no Sanitarias de otras Administraciones Públicas en distinta especialidad: 0,4 puntos/año.
- e) Por cada año (o fracción de servicios prestados) en Instituciones Sanitarias Privadas de la Unión Europea concertadas asistencialmente y/o acreditadas para la docencia (justificación documental) en la misma especialidad: 0,5 puntos/año.
- f) Por cada año (o fracción de servicios prestados) en Instituciones Sanitarias Privadas de la Unión Europea concertadas asistencialmente y/o acreditadas para la docencia (justificación documental) en distinta especialidad: 0,2 puntos/año.

Los períodos certificados en estos puestos puntuarán en este subapartado del baremo y no en servicios prestados en plaza básica de facultativo del subapartado a).2. En ningún caso podrán puntuar simultáneamente en los dos subapartados.

Si la puntuación máxima se sobrepasara, esta se hará equivalente a 35 puntos, consignándose las restantes en función del coeficiente obtenido.

2. Actividad de formación y docencia (puntuación máxima, 20 puntos)

- 2.1. Grado de Doctor: 3 puntos, si se acredita que la calificación obtenida fue de sobresaliente o “apto” “cum laude” se le otorgará la puntuación adicional de 2 puntos.
- 2.2. Profesor colaborador en la universidad en docencia de pregrado: 0,1 puntos/año.
- 2.3. Curso Doctorado completo: 0,3 puntos/curso.
- 2.4. Profesor Asociado o similar: 0,2 puntos/año.
- 2.5. Profesor Titular/Catedrático: 0,3 puntos/año.
- 2.6. Asistencia a cursos de Formación Continuada:
 - a) Cursos entre 40 y 100 horas: 0,1 puntos/curso.
 - b) Cursos entre 101 y 300 horas: 0,2 puntos/curso.
 - c) Cursos entre 301 y 600 horas: 0,5 puntos/curso.
 - d) Cursos superiores a 600 horas: 1 punto/curso.
- 2.7. Profesor en cursos de formación continuada: 0,05 puntos/hora lectiva.
- 2.8. Organización y Dirección de cursos:
 - a) Cursos entre 40 y 100 horas: 0,4 puntos/curso.
 - b) Cursos entre 101 y 300 horas: 0,8 puntos/curso.
 - c) Cursos entre 301 y 600 horas: 2 puntos/curso.
 - d) Cursos superiores a 600 horas: 4 puntos/curso.
- 2.9. Tutor de residentes: 0,2 puntos/año.
- 2.10. Estancias docentes en Hospitales Universitarios: 0,50 puntos/trimestre (máximo 3 puntos).
- 2.11. Becas docentes: 1 punto/bea.

Si la puntuación máxima se sobrepasara, esta se hará equivalente a 20 puntos, consignándose las restantes en función del coeficiente obtenido.

3. Actividad científica (puntuación máxima, 20 puntos)

3.1. Los trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad que se convoca, se valorarán de acuerdo con los puntos de la tabla siguiente:

	DIFUSIÓN NACIONAL		DIFUSIÓN INTERNACIONAL	
	1 ^{er} autor	Otros	1 ^{er} autor	Otros
Comunicaciones a Congresos	0,10	0,05	0,20	0,10
Publicación en Revistas	0,20	0,10	0,40	0,20
Capítulo de Libros	0,30	0,15	0,50	0,25
Libros	1,20	0,60	2,00	1,00
Conferencias	0,20		0,40	
Mesas Redondas: Moderador	0,05		0,10	
Mesas Redondas: Ponente	0,10		0,20	
Organización de Congresos/Jornadas Científicas	0,50		0,70	

Por becas para la investigación recibidas de Organismos Oficiales (FIS, Unión Europea, Comunidades Autónomas), 0,6 puntos si es Investigador Principal, y 0,3 puntos en otros casos.

Si la puntuación máxima se sobrepasara, esta se hará equivalente a 20 puntos, consignándose las restantes en función del coeficiente obtenido.

4. Calidad (puntuación máxima, 5 puntos)

- 4.1. Vocal de Comisiones Clínicas u Organismos Colegiados de Gestión. Por cada dos años ininterrumpidos: 1 punto.
- 4.2. Por Presidente o Secretario de las Comisiones Clínicas o de los Organismos Colegiados de Gestión: Por cada dos años: 2 puntos.
- 4.3. Por presidente, secretario o miembro de los Consejos Asesores de Calidad. Por cada dos años: 2,5 puntos.
- 4.4. Por responsable de Calidad del Servicio. Por cada año: 1 punto.

Si la puntuación máxima se sobrepasara esta se hará equivalente a 5 puntos, consignándose las restantes en función del coeficiente obtenido.

Total, A + B + C + D = 80 puntos.

I B

**PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL
CRITERIOS DE VALORACIÓN (máximo 120 puntos)**

La Comisión valorará el Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad que presente cada candidato, de acuerdo con el perfil definido en cada puesto, con arreglo a los siguientes criterios, siendo la puntuación máxima a obtener de 120 puntos:

La valoración del proyecto se iniciará con una breve exposición de la trayectoria profesional del candidato, tras la cual se procederá a la valoración de los puntos del Proyecto Técnico Asistencial conforme se indica a continuación.

- Desarrollo de los objetivos asistenciales establecidos para el Hospital Universitario “Infanta Sofía” por el Servicio Madrileño de Salud (20 puntos).
- Desarrollo organizativo y de gestión dirigido a la mejora de accesibilidad (20 puntos).
- Reingeniería de procesos (20 puntos).
- Motivación del personal, líneas organizativas internas (20 puntos).
- Implantación y desarrollo de un sistema de calidad (20 puntos).
- Programa de docencia e investigación (20 puntos).

La Comisión recabará toda la información que considere necesaria para obtener el máximo conocimiento objetivo de la idoneidad de los aspirantes incluyendo la entrevista personal si lo cree oportuno.



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.



5.- Datos administrativos

Categoría		Especialidad	
Situación administrativa desde la que participa		Puesto que ocupa	
Centro donde presta servicios			
Localidad		Provincia	

6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	☐
Curriculum	☐
Nombramiento	☐
Certificado de servicios prestados	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

SÍ autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	☐
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	☐

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

**Comunidad
de Madrid****DECLARA**

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

Multidestino centros



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE														
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE					Razón Social/Entidad									
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				
En calidad de														

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

☐	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
☐	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
☐	Otros:

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/o> desde la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

ANEXO V

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Primera

Naturaleza

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

Segunda

Composición de la Comisión de Selección

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- La Directora Médico o persona en quien delegue, que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, a través de su Comisión Mixta.
- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, de hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología nombrado por la Junta Técnico-Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente, que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.

3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

Tercera

Funcionamiento de la Comisión de Selección

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3.^a, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Cuarta

Valoración de los méritos

1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.

2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta

Actas y propuesta de nombramiento

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada

candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.

3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.

4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección-Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.

5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/9.863/23)

